



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0011-2018**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **30/01/2018** Hora: 16:58:16.226.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

DIGITALIZADO

Que mediante Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-133-1292-2017 del 21 de diciembre de 2017, en la cual el interesado manifiesta que:

"(...) En la vereda Honduras, al señor Horacio Gomez le dado por fumigar cerca a la reserva del agua generando posible contaminación a la misma (...)"

Que de acuerdo al instructivo de atención a quejas de la Corporación, funcionarios de Cornare realizan el 02 de enero de 2018, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emana el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0009-2018 del 12 de enero de 2018, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

- *No es evidente una grave afectación del recurso hídrico, debido a la fumigación y no se afectaron los demás recursos naturales asociados al mismo.*
- *No se realizó afectación sobre ninguna fuente de agua*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/AnexosVigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001



ISO 14001



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- *Se le recomienda al señor Horacio Gómez, realizar control de arvenses y malezas manualmente, sin usar químicos para evitar contaminación a la fuente de agua que pasa por su predio. .(...)"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0009-2018 del 12 de enero de 2018, se establece que las actividades realizadas por el Señor Horacio Gómez Yarce, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.548.813, fueron llevadas a cabo con la finalidad de recuperar una parte del predio, con lo cual no se generó una afectación grave del recurso hídrico, ni a los demás recursos naturales asociados al mismo.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con Radicado SCQ-133-1292-2017 del 21 de diciembre de 2017.
- Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0009-2018 del 12 de enero de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 057560329379, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al señor **HORACIO GOMEZ YARCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.548.813 realizar control de arvenses y malezas manualmente sin usar químicos para evitar contaminación a la fuente de agua que pasa por su predio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los señores:

HORACIO GOMEZ YARCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.548.813, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede ubicar en la vereda "Alto del Pollo" del Municipio de Puerto Triunfo y en el teléfono: 3108355869.

LUIS ÁNGEL OSORIO ARCILA, quien se puede ubicar en la vereda "Honduras" y en el teléfono: 3137260649

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560329379

Proceso: Archivo

Proyecto: Juan David Córdoba Hernández

Revisó: Diana Vásquez 

Fecha: 26/01/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente